



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación, adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



SECRETARÍA
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DE PROGRESO

NOT-EST-F

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a 13 de noviembre de 2018.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FEDERAL

Nombre, denominación o razón social:	C. Martha Patricia Núñez González
Registro Federal de Contribuyentes:	NUGM800825LD3.
Domicilio:	Independencia Número 6133, Colonia El Patrimonio, Puebla, Puebla.
Autoridad Emisora:	La Administradora de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Documento:	Mandamiento de ejecución de fecha 8 de noviembre de 2018.
Importe:	\$6,600.00 (Seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más accesorios legales.
Crédito:	3247200.

Esta Administración de Recaudación del Departamento Técnico de Ejecución, adscrita a la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14 segundo párrafo y 16 primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 10, 13 primero y segundo párrafos, 14 primer párrafo y 15 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas Primera, Segunda, fracciones II, III, V y VI, Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos, Octava, fracciones I, inciso d) y e), II, inciso a), Décima fracción I, Décima Primera, fracciones I y II, Décima Segunda del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de abril de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 20 de abril de 2009, las anteriores en relación con la Transitorias Primera, Segunda y Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, y VI, incisos a) y c), Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos, Octava, primer párrafo, fracciones I, inciso d) y e), II, inciso a), Décima, primer párrafo, fracción I, Décima Primera, Décima Tercera, Décima Quinta, primer párrafo, fracción III, incisos b) y g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; 12, 69, 134, primer párrafo, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 7 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primero y segundo párrafos, 3, 14, primer párrafo, 17 fracción II, 27 y 35, fracciones IV, XII, XIII y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13, fracción III inciso r) y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; y 1, 3, primer párrafo, 4, primer párrafo, fracción IV, inciso c) numeral 2.1.1.1, 5 cuarto párrafo, 6, primer párrafo, 31, primer párrafo fracciones III y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, vigente; se notifica por estrados el Mandamiento de ejecución de fecha 8 de noviembre de 2018.

Toda vez que la conducta de la C. Martha Patricia Núñez González, actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra se inserta:

"Artículo 134.- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

III. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código."

En razón de lo anterior se acredita que la C. Martha Patricia Núñez González, no es localizable, tal y como consta en el acta circunstanciada de asunto no diligenciado del C. Notificador -Ejecutor, adscrito a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, misma que se anexa y forma parte integral del presente acuerdo:



Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



SECRETARÍA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN GOBIERNO DE PROGRESO

ACND-FED

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ASUNTO NO DILIGENCIADO.

Nombre, denominación o razón social: C. Martha Patricia Núñez González.
Registro Federal de Contribuyentes: NUGM800825LD3.
Domicilio: Independencia, Número 6133, Colonia el Patrimonio, Puebla, Puebla.
Autoridad Emisora: La Administradora de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
Documento a diligenciar: Mandamiento de ejecución de fecha 08 de noviembre de 2018.
Concepto:
Número de crédito fiscal: 3247200.

En Puebla, Puebla, siendo las diecisiete horas con cero minutos del día doce de noviembre de dos mil dieciocho, el(la) C. Antonia Muñoz Juárez, con clave 3555 de Notificador(a)-Ejecutor(a) adscrito(a) a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con constancia de identificación contenida en el oficio SFA-SI-CGEnyASF-DR-08/2018, que me acredita como Notificador(a)-Ejecutor(a), expedida por el C. Jorge Ángeles Martínez, Director de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con vigencia a partir de su fecha de expedición el día tres de enero de dos mil dieciocho, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, documento que contiene el nombre y firma del servidor público facultado para su expedición, así como el nombre, firma, Registro Federal de Contribuyentes y fotografía del personal actuante, mismo que me acredita para diligenciar el presente acto; derivado de lo anterior, hago constar los siguientes hechos: Me constituí legalmente en la calle Independencia, número 6133, Colonia el Patrimonio, Puebla, Puebla, de acuerdo a los indicadores oficiales de la placa de la calle que tuve a la vista, con el objetivo de diligenciar el mandamiento de ejecución de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por la Administradora de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, dirigido a la C. Martha Patricia Núñez González, en donde tuve a la vista, inmueble marcado con el número 6133, es de un nivel, fachada en color blanca, portón de malla ciclónica, se ubica en una zona geográfica urbana entre las calles Nicolás Bravo y H. Galena. Es importante mencionar que viendo al inmueble de frente, colinda de lado derecho con inmueble marcado con el número 6131, fachada en color blanca, con barda en color roja, puerta metálica en color blanca, de lado izquierdo colinda con inmueble de dos niveles, fachada en color amarilla, puerta metálica en color negra, al frente se encuentra inmueble marcado con el número 6134, es de un nivel, fachada en color amarilla, portón metálica en color café. A lo que toque el portón del inmueble marcado con el número 6133, el cual ya fue descrito con antelación, durante quince minutos, con intervalos de cinco minutos, y nadie atendió a mi llamado, cabe mencionar que ya había visitado el domicilio en dos ocasiones anteriores, mi primer visita la realice a las diez horas con veinte minutos, la segunda visita la realice a las trece horas con cincuenta minutos y la tercer visita la realice a la fecha y hora que marca la presente acta, todas del día en que se actúa. Motivo por el cual solicite informes con los vecinos, pregunte en el inmueble colindante de lado derecho, el cual ya fue descrito con antelación, en donde toque la puerta y salió del interior una persona del sexo femenino, ante quien me identifique debidamente con mi constancia de identificación con número de oficio SFA-SI-CGEnyASF-DR-08/2018, que me acredita como Notificador(a)-Ejecutor(a), expedida por el C. Jorge Ángeles Martínez, Director de Recaudación, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con vigencia a partir de su fecha de expedición el día tres de enero de dos mil dieciocho, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; a quien le solicité me proporcione su nombre y una identificación, a lo que dicha persona manifestó que no lo consideraba necesario, motivo por el que procedí a describir su media filiación por simple apreciación: veinticinco años de edad aproximadamente, un metro con sesenta centímetros de estatura aproximada, complexión delgada, cara redonda, tez blanca, ojos café, labios delgados, cabello al hombro castaño; enseguida le pregunte a la persona que atiende si nos encontramos en la Calle Independencia, Colonia el Patrimonio, Puebla, Puebla, a lo que la persona que atiende manifestó que si nos encontramos en la Calle Independencia, Colonia el Patrimonio, Puebla, Puebla, enseguida le pregunte a la persona que atiende si sabe y conoce en donde se localiza el inmueble marcado con el número 6133, de la Calle Independencia, Colonia el Patrimonio, Puebla, Puebla, a lo que dicha persona manifestó que si sabe, que el inmueble marcado con el número 6133, es el que se encuentra a la izquierda del suyo, el inmueble de un nivel, fachada en color blanca, con portón de malla ciclónica, enseguida le pregunte a la persona que atiende si conoce o ha escuchado hablar de la C. Martha Patricia Núñez González, a lo que la persona que atiende manifestó que no conoce ni ha escuchado hablar de esa persona, enseguida le pregunte a la persona que atiende si sabe y conoce quien ocupa el inmueble marcado con el número 6133, de la Calle Independencia, Colonia el Patrimonio, Puebla, Puebla, a lo que la persona que atiende manifestó que no sabe ni conoce quien ocupa el inmueble marcado con el número 6133, de la Calle Independencia, Colonia el Patrimonio, Puebla, Puebla, enseguida le pregunte a la persona que atiende si sabe y conoce en que días y horas puedo encontrar a los ocupantes del domicilio cito: calle Independencia, número 6133, Colonia el Patrimonio, Puebla, Puebla, a lo que la persona que atiende manifestó que desconoce dicha información y se retiró sin decir más. También pregunte en el inmueble colindante de lado izquierdo, el cual ya fue descrito con antelación, en donde toque la puerta y salió del interior una persona del sexo femenino, ante quien me identifique debidamente con mi constancia de identificación descrita anteriormente; acto seguido, le solicité a la persona que atiende me proporcione su nombre y una identificación, a lo que dicha



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



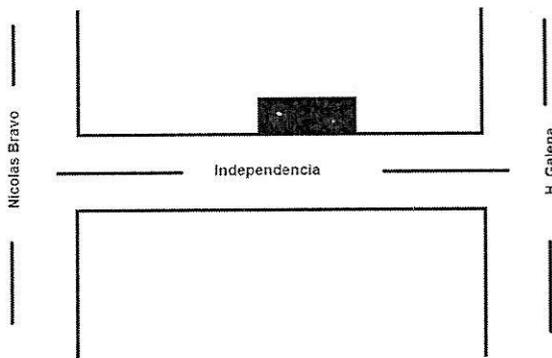
SECRETARÍA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN GOBIERNO DE PROGRESO

ACND-FED

persona manifestó que no lo consideraba necesario, motivo por el que procedió a describir su media filiación por simple apreciación: cincuenta y cinco años de edad aproximada, un metro con setenta centímetros de estatura aproximada, compleción media, cara redonda, tez apiñonada, ojos negros, cejas delineadas, labios delgados, cabello largo negro; enseguida le pregunte a la persona que atiende si nos encontramos en la Calle Independencia, Colonia el Patrimonio, Puebla, Puebla, a lo que la persona que atiende manifestó que si nos encontramos en la Calle Independencia, Colonia el Patrimonio, Puebla, Puebla, enseguida le pregunte a la persona que atiende si sabe y conoce en donde se localiza el inmueble marcado con el número 6133, de la Calle Independencia, Colonia el Patrimonio, Puebla, Puebla, a lo que dicha persona manifestó que si sabe, que el inmueble marcado con el número 6133, es el que se encuentra a la derecha del suyo, el inmueble de un nivel, fachada en color blanca, con portón de malla ciclónica, enseguida le pregunte a la persona que atiende si conoce o ha escuchado hablar de la C. Martha Patricia Núñez González, a lo que la persona que atiende manifestó que no conoce ni ha escuchado hablar de esa persona, enseguida le pregunte a la persona que atiende si sabe y conoce quien ocupa el inmueble marcado con el número 6133, de la Calle Independencia, Colonia el Patrimonio, Puebla, Puebla, a lo que la persona que atiende manifestó que no sabe ni conoce quien ocupa el inmueble marcado con el número 6133, de la Calle Independencia, Colonia el Patrimonio, Puebla, Puebla, enseguida le pregunte a la persona que atiende si sabe y conoce en que días y horas puedo encontrar a los ocupantes del domicilio cito: calle Independencia, número 6133, Colonia el Patrimonio, Puebla, Puebla, a lo que la persona que atiende manifestó que desconoce dicha información, y se retiró sin decir más. Por lo anteriormente expuesto y sin más hechos que hacer constar, no fue posible llevar a cabo la diligencia correspondiente. Se anexa una foja con evidencia fotográfica.

Derivado de lo anterior, el personal actuante, procede a elaborar el siguiente:

CROQUIS



Observaciones.

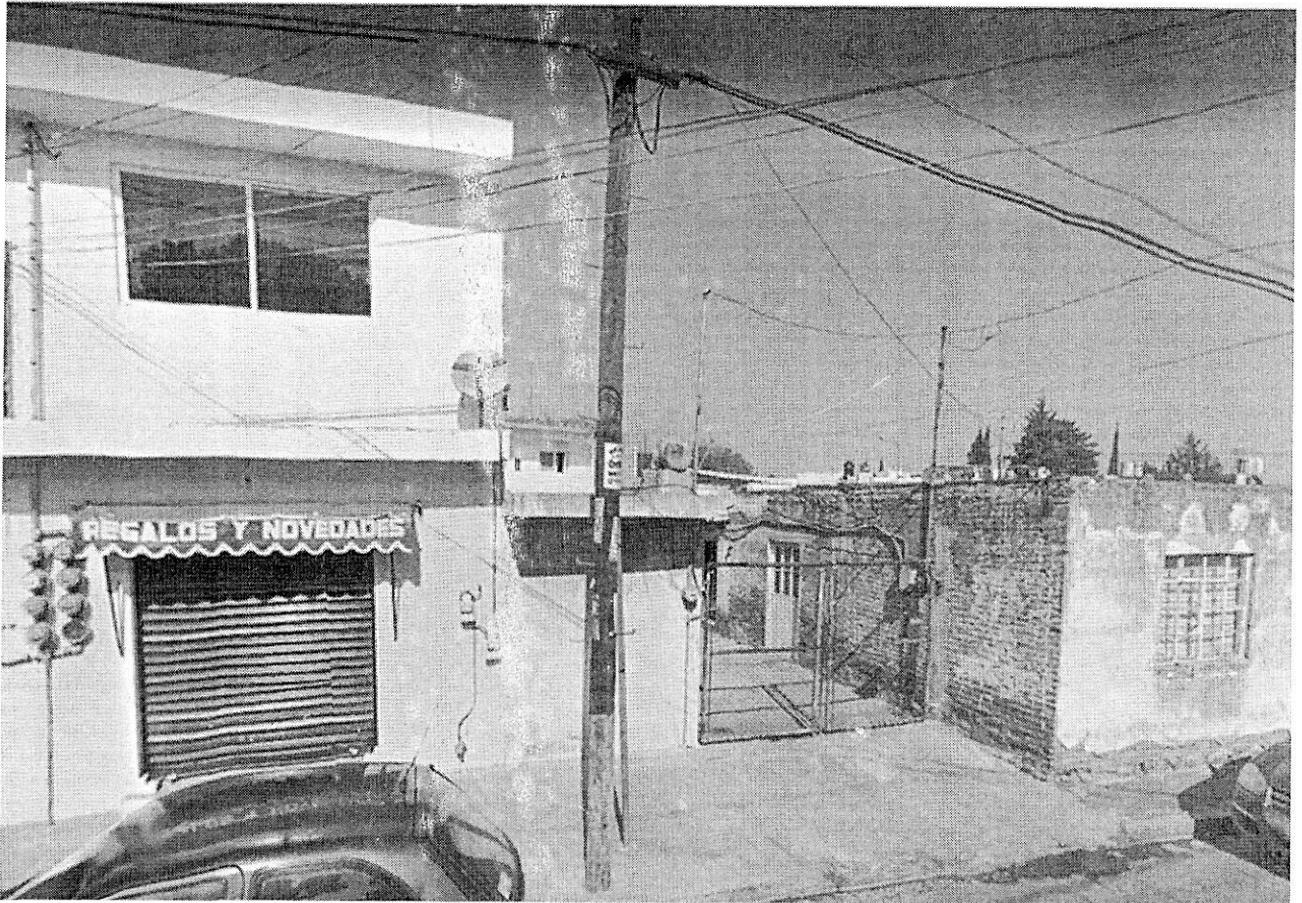
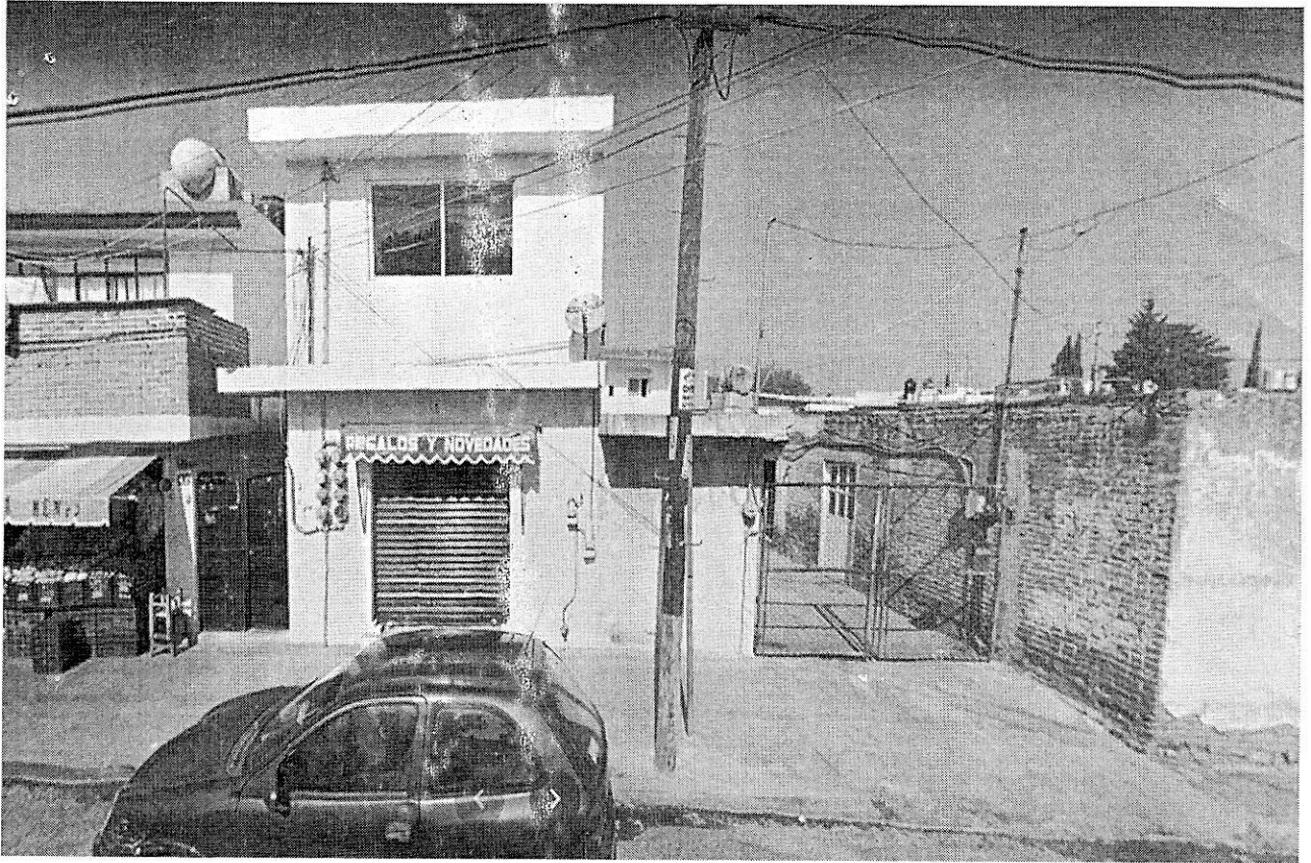
Área con líneas horizontales para registrar observaciones.

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada la presente actuación, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, del día doce de noviembre de dos mil dieciocho, firmándose autógrafamente esta acta por el(la) notificador(a)-ejecutor(a) actuante; asimismo se hace constar que, toda vez que se configura el supuesto contenido en el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación, se informará a la Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, teniendo como consecuencia que las notificaciones que deban practicarse personalmente, se harán por estrados, lo anterior con fundamento en los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.- Conste.-

Notificador(a)-Ejecutor(a)

Antonia Muñoz Juárez.

Nombre, firma y clave. (3555)





GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación, adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemico Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



SECRETARÍA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN GOBIERNO DE PROGRESO

NOT-EST-F

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad Fiscal en su carácter de ejecutora ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 12, 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, se notifica por estrados, el Mandamiento de ejecución de fecha 8 de noviembre de 2018, fijándose el día 13 de noviembre de 2018, llevándose a cabo los días 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de noviembre 2018 y 3, 4, 5 de diciembre 2018, en el lugar abierto al público que se encuentra en el inmueble ubicado en Vía Atlxcáyotl 1101, CIS Edificio Sur, Planta Baja, Reserva Territorial Atlxcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, Puebla, Pue., así como en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, que para tales efectos tiene esta Autoridad Fiscal, téngase como fecha de notificación la del décimo sexto día a partir del día siguiente a aquél en que se fijó el documento siendo este el día 6 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Se designa a la C. Antonia Muñoz Juárez, en su carácter de Notificador(a)-Ejecutor(a), adscrito(a) a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemico Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para que lleve a cabo el proceso de notificación por estrados del documento indicado al rubro. CÚMPLASE.

LA ADMINISTRADORA DE RECAUDACIÓN

[Handwritten signature of Lic. María del Carmen Pérez Téllez]

LIC. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ TÉLLEZ

[Handwritten signature]
L'RIBH/L'LEGYH/L'SAR

Información Reservada: "La información contenida en el presente documento tiene el carácter de reservada en términos del artículo 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, art. 57 y Experiencia y 69 del Código Fiscal de la Federación, artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla y numeral 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla"

Vía Atlxcáyotl 1101, CIS edif. Sur, 1er. piso, Reserva Territorial Atlxcáyotl Col. Concepción Las Lajas, Puebla, Pue. C.P. 72190 Tel:



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación, adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemico Fiscal dependiente de la Subsecretaria de Ingresos.



SECRETARÍA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN GOBIERNO DE PROGRESO

NOT-EST-F

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EL(LA) SUSCRITO(A) C. ANTONIA MUÑOZ JUAREZ EN MI CARÁCTER DE NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), ADSCRITO(A) A LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS NORMATIVOS Y ANÁLISIS SISTÉMICO FISCAL PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A FIJAR EN UN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DEL INMUEBLE UBICADO EN VÍA ATLIXCÁYOTL 1101, CIS EDIFICIO SUR, PLANTA BAJA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL, COLONIA CONCEPCIÓN LAS LAJAS, PUEBLA, PUE., ASÍ COMO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE PARA TALES EFECTOS TIENE ESTA AUTORIDAD FISCAL, EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2018, CORRESPONDIENTE AL CRÉDITO 3247200 A NOMBRE DE LA C. MARTHA PATRICIA NUÑEZ GONZALEZ, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 139 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.-CONSTE.

NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)
ANTONIA MUÑOZ JUAREZ
CLAVE 3555

[Handwritten signature]

NOMBRE, FIRMA Y CLAVE.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



SECRETARÍA
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DE PROGRESO

MEF-001

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 08 de noviembre de 2018.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

Nombre, denominación o razón social: C. Martha Patricia Núñez González.

Registro Federal de Contribuyentes: NUGM800825LD3.

Domicilio: Independencia, Número 6133, Colonia el Patrimonio, Puebla, Puebla.

Autoridad Emisora: Jefe de la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Angelópolis de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Documento Origen del Crédito: Oficio número 3247200 de fecha 03 de diciembre de 2013.

Concepto: Multa por no presentar la declaración del pago provisional mensual del Impuesto Sobre la Renta personas Físicas Actividad Empresarial y profesional de agosto y septiembre de 2013; por no presentar la declaración del pago provisional mensual del Impuesto al Valor Agregado de agosto y septiembre de 2013 y por no presentar la declaración del pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única de agosto y septiembre de 2013.

Número de crédito fiscal: 3247200.

Importe histórico del crédito fiscal: \$6,600.00 (Seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más accesorios legales.

Importe actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del presente documento: \$8,694.82 (Ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos 82/100 M.N.).

Esta Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14 segundo párrafo, 16, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 10, 13, primero y segundo párrafos, 14, primer párrafo y 15, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas Primera, Segunda, fracciones II, III, V y VI, Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos, Octava, fracciones I, inciso d) y e), II, inciso a), Décima fracción I, Décima Primera, fracciones I y II, Décima Segunda del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de abril de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 20 de abril de 2009, las anteriores en relación con la transitorias Primera, Segunda y Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, y VI, incisos a) y c), Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos, Octava, primer párrafo, fracciones I, inciso d) y e), II, inciso a), Décima, primer párrafo, fracción I, Décima Primera, Décima Tercera, Décima Quinta, primer párrafo, fracción III, incisos b) y g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; artículos 10, 12, 13, 17-A, 20, 21, 26, 38, 40, 65, 69, 70, 134, fracción I, 137, último párrafo, 145, primer párrafo, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 156-Bis, 157, 158, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 7, 92, 94, 95, segundo y tercer párrafos, 98 y 102 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31, 83 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primero y segundo párrafos, 3, 14, primer párrafo, 17, primer párrafo, fracción II, 19, 27 y 35 fracciones IV, IX, XII, XXIX y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13, primer párrafo, fracción III, inciso r) y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; y 1, 3, primer párrafo, 4, primer párrafo, fracción IV, inciso c) numeral 2.1.1.1, 5 cuarto párrafo, 6, primer párrafo, 31, primer párrafo, fracciones I, II, III, X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, vigente; y el acuerdo por el que define y da a conocer la circunscripción territorial de las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente, Administraciones de Recaudación, Oficinas Registrales y Delegaciones Catastrales del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día 31 de agosto de 2018, vigente; y el acuerdo por el que define y da a conocer la circunscripción territorial de las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente, Administraciones de Recaudación, Oficinas Registrales y Delegaciones Catastrales del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día 31 de agosto de 2018, vigente; designa como Notificadores(as)-Ejecutores(as), a los CC. José Luis Juárez Rodríguez 16, Rodrigo Pedraza Luna 3104, Alejandro Herrera Méndez 3159, Lourdes Adriana García Flores 3160, María Cruz Mauricio Sánchez 3161, Areli Esmeralda Cabañas González 3163, Elizabeth Rojas Martínez 3189, Paulina Romero González 3192, José Basilio Fidel Juárez Muñoz 3213, Santiago Coronado Álvarez 3230, Blanca Cristina Goiz Castro 3283, Maribel Anel Vergara Tejeda 3333, Marcos Alfredo Blanco Torres 3357, Arminia Álvarez Nieto 3410, Ricardo Herrera Sánchez 3523, Magali Parra Jurado 3524, Antonia Muñoz Juárez 3555, Flor Angélica Salazar Rojas 3571, Luis Alberto Vélez Ortuño 3572, Sergio Mendoza Cristóbal 3602, Irving Ortiz Valdez 3604, Christian Soriano Jiménez 3605, Sebastián Tanús Vélez 3606, Adriana De Aquino Almaraz 3611, María del Carmen Pérez Téllez 3622, Erika Reyes Flores 3633, Liliana Tepeox Domínguez 3638, Salvador Flores Saldaña 3640, Carlos Camarillo Calderón 3643, Mario Arturo Ramírez Gines 3649, Arletza Rodríguez Rojas 3650, Karla Lissette García Morales 3651, Simry Jeovanie Andrade Rodarte 3653, Jeydi Angélica Fabián Nolasco 3655, Xenia Bolas Valencia 3656, Yesica Gabriela Hernández Saucedo 3659, María Angélica Gómez Castillo 3667, Gustavo Eduardo Del Valle Rodríguez 3670, Erika Morales Flores 3672, Guillermo González Vera 3681, Martha Leticia Martínez Bonilla 3714, Cesar Carlos García Olivares 3728, Ángela Ariadna Pulido Lara 3731, Emmanuel Corona Sánchez 3741, Diana Laura Hernández Arenas 3759, Omar Flores Saldaña 3768, Sandra Ramos Sánchez 3770, Orquídea Gardenia González Luna 3776, Carlos Josué Sánchez Alvarado 3780, Esteban Sánchez Ocampo 3781, Víctor Miguel Meneses Ruiz 3801, Ilse Paulina Barona Hernández 3803, Fernando Godos Carmona 3818, Francisco Martínez Reyes 3821, Alma Leticia Jiménez Castro 3833, María del Rocío Téllez Islas 3834, Norma Jamín Muñoz Olarte 3836, Ricardo Jesús Porto Del Valle 3837, Reyna Silva Ruacho 3839, Felipe García Juárez 3842, Nancy Ramírez Moreno 3859, Rosalba Rivera Mastranzo 3860, Carlos Ramos Pala 3863, Alejandra Karla García Cortés 3865, Laura Rojas Pérez 3866, Erick Arturo Sánchez Félix 3868, Lina Graciela Ramírez Lima 3878, Victor Manuel Yáñez Ventura 3879, Ricardo Iván Barona Hernández 3880, Iracema Ramírez Ramírez 3881, José Alejandro Barrientos Álvarez 3882, Carlos Mastranzo Domínguez 3890, Leonides Hernández González 3891, Christian Rodolfo Gómez Pérez 3897, Eduardo Tezcucano Luna 3898, Néstor Rubén Molina Xelhua 3899; Nicolás Juárez Ramírez 122, Rene Bonifacio Guerrero 734, Ubaldo Martínez Vázquez 3162, José Francisco Lozada Dircio 3176, Praxedis Cruz Rosales 3231, Ilse Corina Hernández Trujillo 3237, Samuel Ramos Guerrero 3245, Francisco Javier Cruz García 3255, José Alberto Moreno Rivera 3259, Juan García García 3266, Arnold Hermann Palm Sánchez 3268, Adriana Pérez Contreras 3310, Clara Verónica Olmos Ríos 3332, Celia Celina Reyes Rodríguez 3339, Tracy Lavalle Báez 3368, Karla Mariela Becerra Irene 3446, Manuel Arroyo Cano 3474, Elvira González Silva 3477, Mayra Isabel Peralta Cid 3508, Maura Leticia Rodríguez Flores 3625, Ana María Carrera Rosas 3630, Jhonatan Jiménez Hernández 3682, María Isabel Arellano Guerrero 3689, José Rodrigo Díaz Moguel 3698, María Magdalena Rosas Guerrero 3703, Josefina Castillo García 3705, María Concepción García Gutiérrez 3706, Benjamín Aranguthy Zapata 3717, Santa Alejandra Morales Solís 3719, Rosa María Barbosa Altamirano 3727, Elsa Vázquez Lucas 3733, Raúl Lozano Ramírez 3747, Eliseth Escamilla Navarro 3752, Aurea Tapia Córdova 3788, Rafael Merino Bautista 3793, Eric Aguilar Galicia 3797, Gilberto Gutiérrez Pérez 3799, José Isaac Pérez González 3800, Ana Victoria Huerta Reyes 3802, Sujey Álvarez Pérez 3844, Cristhian Alejandro Morales Santoyo 3851, José Navarro Romero 3855, Juan López Ponce 3861, Ana Lilia Hernández Flores 3884, Rubí Guadalupe López Sánchez 3894, Lorena Castillo Ponce 3895 y Virginia Micaela Tecalco Sedas 3896; notificadores-ejecutores adscritos a la Dirección de Recaudación perteneciente a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para que de forma conjunta o separada, se constituya(n) en el domicilio

COMPROMISO
con la AMISTAD y la DIGNIDAD

Vía Atlxcáyotl No. 1101, Edificio Sur, Primer Piso, Centro Integral de Servicios (CIS), Reserva Territorial Atlxcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, C.P. 72190, Puebla, Puebla / (222) 303-4600 / sfa.puebla.gob.mx

citado al rubro, debiendo identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación, a efecto de dar cumplimiento al presente Mandamiento de Ejecución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el expediente en que se actúa, se desprende que a través del oficio número 3247200 de fecha 03 de diciembre de 2013, notificado el día 23 de enero de 2014, el Jefe de la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Angelópolis de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, impuso tres multas a la C. Martha Patricia Núñez González, por no presentar la declaración del pago provisional mensual del Impuesto Sobre la Renta personas Físicas Actividad Empresarial y profesional de agosto y septiembre de 2013; por no presentar la declaración del pago provisional mensual del Impuesto al Valor Agregado de agosto y septiembre de 2013 y por no presentar la declaración del pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única de agosto y septiembre de 2013, por la cantidad histórica de \$1,100.00 (Un mil cien pesos 00/100 M.N.) cada una, dando un total de \$6,600.00 (Seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más accesorios legales, adeudo controlado con el crédito fiscal 3247200.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior y habiendo transcurrido en exceso el plazo establecido por la ley, debiendo pagar o garantizar o haber interpuesto en tiempo algún medio de defensa, o que habiéndolo interpuesto no haya garantizado debidamente el crédito fiscal número 3247200, sin que la C. Martha Patricia Núñez González, lo hiciera, el pago de dicho crédito fiscal se ha vuelto exigible mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, por lo que con fundamento en el artículo 145, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, esta autoridad:

ORDENA

PRIMERO.- Requirase a la C. Martha Patricia Núñez González, el pago del importe total actualizado del referido crédito fiscal, junto con sus accesorios legales, o en su caso, que en el acto, compruebe haberlo realizado con los comprobantes fiscales oficiales de pago correspondientes, con base en la siguiente:

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

Para llevar a cabo la actualización, se utiliza la operación aritmética que establece el artículo 17-A, en relación con el artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación. El monto de las Contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO

OBTENCIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

Factor de Actualización =
$$\frac{\text{Índice Nacional de Precios al Consumidor Correspondientes al mes de septiembre de 2018 publicado en El Diario Oficial de la Federación el día 10 de octubre de 2018} = 100.917}{\text{Índice Nacional de Precios al Consumidor Correspondientes al mes de marzo de 2014 publicado en El Diario Oficial de la Federación el día 10 de abril de 2014} = 84.9652} = 1.1877$$

ACTUALIZACIÓN

Importe Histórico.	Factor de Actualización.	=	Actualización.
\$1,100.00	1.1877		\$206.47
\$1,100.00			\$206.47
\$1,100.00			\$206.47
\$1,100.00			\$206.47
\$1,100.00			\$206.47
\$1,100.00			\$206.47
\$6,600.00	1.1877		\$1,238.82

SUMA DE LOS CONCEPTOS DE MONTO HISTÓRICO Y ACTUALIZACIÓN

Importe Histórico.	(+) Actualización.	=	Importe Actualizado.
\$6,600.00	\$1,238.82		\$7,838.82

CALCULO DE GASTOS DE EJECUCIÓN.

Los gastos de ejecución se determinan de conformidad con el artículo 150, primer párrafo, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación vigente, en donde establece que: "(...) Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias (...)"

No obstante, es importante resaltar que el segundo párrafo del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, establece cómo habrán de cobrarse los gastos de ejecución, al señalar que: "(...) Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a \$430.00, se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito (...)"

De igual manera el tercer párrafo del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, establece que: "(...) En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00. (...)"

Total del Crédito.	(X) 2% del Crédito.	(=) Gastos de Ejecución.	(Mínimo) Gastos de Ejecución.	Total Gastos de Ejecución.
\$7,838.82	2%	\$156.77	\$430.00	\$430.00

DETERMINACIÓN DE HONORARIOS POR NOTIFICACIÓN.

Los honorarios por notificación se determinan de acuerdo a lo establecido con el artículo 137, último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, donde se establece que: "(...) Si las notificaciones se refieren a requerimientos para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales, se causarán a cargo de quien incurrió en el incumplimiento los honorarios que establezca el reglamento de este Código."; por lo que, de conformidad con el artículo 92, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala que: "Para los efectos del artículo 137, último párrafo del Código, se cobrará la cantidad de \$426.01 por conceptos de honorarios. (...)".

Por lo que, el día 23 de enero de 2014, el Notificador(a)-Ejecutor(a), notificó legalmente el oficio 3247200, emitido por el Jefe de la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Angelópolis de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, bajo las anteriores circunstancias, esta autoridad determina el pago de la misma en cantidad de:

Honorarios por Notificación.
\$426.00

Una vez actualizados los importes históricos determinados, se desprende que la C. Martha Patricia Núñez González, tiene a su cargo el siguiente monto para pago.

Importe Histórico.	(+) Actualización.	(+) Honorarios de Notificación.	(+) Gastos de Ejecución.	(=) Importe Total.
\$6,600.00	\$1,238.82	\$426.00	\$430.00	\$8,694.82

SEGUNDO.- En caso de que el(la) contribuyente, se negara a pagar, o no comprobare que ha realizado el pago, con fundamento en los artículos 151, 152, primer párrafo, 155, 156, 156-Bis, 157 y 158 del Código Fiscal de la Federación vigente, trábese formal embargo sobre bienes suficientes para cubrir el importe total actualizado del referido crédito fiscal, junto con sus accesorios legales.

TERCERO.- Asimismo, se apercibe a la C. Martha Patricia Núñez González, que en caso de oponerse y/o obstruir, él, la persona con la que se entienda la diligencia de cobro o algún tercero, le(s) impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse la misma, o al lugar donde se encuentren los bienes susceptibles de embargo, siempre que el caso lo requiera, el(los) notificador(es)-ejecutor(es), actuante(s), podrá(n) solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo sus funciones, con fundamento en los artículos 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación vigente.

CUARTO.- Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en términos de lo dispuesto por los artículos 117, fracción II, inciso a) y b), 121, 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse ante la autoridad fiscal competente, siendo la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 4, primer párrafo, fracción III, 14, primer párrafo, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, vigente; asimismo se le informa que en términos del artículo 120 del Código Fiscal de la Federación la interposición del recurso de revocación será optativa para el interesado antes de acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Finalmente se le participa que el Juicio Contencioso Administrativo Federal debe presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquel en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponde a la Vía Ordinaria o Sumaria, lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, este último que norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la Vía Sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Atentamente,
La Administradora de Recaudación.

Maria del Carmen Pérez Téllez.

LTD
CP

Para la práctica de cualquier diligencia, quien la realiza tiene las siguientes obligaciones:

- ✓ Conducirse con respeto y probidad, ante el contribuyente.
- ✓ Identificarse plenamente ante quien atienda la diligencia.
- ✓ Abstenerse de amenazar o insinuar al contribuyente que existe la posibilidad de imputarle delitos.
- ✓ Si el personal que realiza la diligencia intimida al contribuyente, incurre en cualquier irregularidad o intenta cometer un acto de corrupción, el hecho puede denunciarse en cualquier momento a través de los lugares y por los medios que se señalan a continuación:

En la Dirección de Atención a Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla:

- ✓ En forma personal en el Centro Integral de Servicios (CIS) Edificio Ejecutivo, Tercer Piso, ubicado en Boulevard Atlixcáyotl número 1101, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, código postal 72190, en la ciudad de Puebla, Puebla.
- ✓ Por teléfono a los números:
 - (222) 303 46 00 extensiones 3464, 3466, 3467, 3469 y 3493.
 - 01 800 HONESTO (01 800 466 37 86).
- ✓ Vía Internet en la siguiente dirección:
 - <http://contraloria.puebla.gob.mx/index.php/denuncia-servidores-publicos>
- ✓ Por correo electrónico:
 - quejasydenuncias@puebla.gob.mx

Ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla en los teléfonos siguientes:

- ✓ Oficina del Subsecretario: (222) 229 70 00, extensión 7134.
- ✓ Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal: (222) 229 70 00, extensión 1106.
- ✓ Dirección de Recaudación: (222) 303 46 00, extensión 1223.

Todos nuestros servicios son TOTALMENTE GRATUITOS.

Solamente en el caso de embargo de dinero se podrá entregar efectivo al notificador-ejecutor, para lo cual deberá describirse detalladamente cada billete y/o moneda embargada en la diligencia correspondiente, en términos de los artículos 94 fracción I del Código Fiscal del Estado de Puebla vigente y 155 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente.